



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

"2016, Año del fomento a la lectura y la escritura"

2013

COMISIÓN PERMANENTE DE GOBERNACIÓN
Expediente: CPG/506/2015
Localidad: San Isidro Yosoñama
Municipio: San Juan Ñumi
Distrito Tlaxiaco

HONORABLE ASAMBLEA:

Por acuerdo tomado por los Ciudadanos Diputados Secretarios de la Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, en sesión de fecha veinticuatro de septiembre del año dos mil quince, fue turnado para su estudio y dictamen a la Comisión Permanente de Gobernación, el oficio suscrito por el Presidente Municipal y Agente de Policía de San Isidro Yosoñama, San Juan Ñumi, Tlaxiaco, Oaxaca, por el que solicitaron que previo el procedimiento, le sea declarada la categoría administrativa de Agencia Municipal a favor de la Agencia de Policía San Isidro Yosoñama, del citado Municipio.

Visto para el estudio y análisis de las documentales existentes en el expediente al rubro indicado, y turnado que fue a esta Comisión Permanente de Gobernación, se somete a la consideración de la



"2016, Año del fomento a la lectura y la escritura"

GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

Honorable Asamblea, el presente dictamen con proyecto de Decreto, con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

I. Con fecha veintiocho de septiembre de dos mil quince, se recibió en esta Comisión Permanente de Gobernación el oficio con clave LXII/A.L./COM.PERM./3362/2015, de fecha veinticuatro de septiembre de dos mil quince, suscrito por el Oficial Mayor del Honorable Congreso del Estado, mediante el cual remitió el oficio número 099/2015 de fecha veinticinco de agosto del año dos mil quince, suscrito por el Presidente y Agente de Policía de San Esteban Atatlahuca, Tlaxiaco, Oaxaca, por el que solicitaron la categoría administrativa de Agencia Municipal, a favor de la Agencia de Policía San Isidro Yosoñama, perteneciente al citado Municipio.

II.- Copia del oficio número 099/2015 de fecha veinticinco de agosto del año dos mil quince, suscrito por el Presidente Municipal y Agente de Policía de San Juan Ñumi, Tlaxiaco, Oaxaca, por el cual solicitaron la categoría administrativa de Agencia Municipal a favor de la Agencia de Policía San Isidro Yosoñama, perteneciente a dicho municipio. Al cual anexaron la siguiente documentación:



"2016. Año del fomento a la lectura y la escritura"

GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

- a) Copia del Acta de Sesión de Cabildo de fecha treinta de marzo del año dos mil quince, celebrada por los integrantes del Ayuntamiento de San Juan Ñumi, Tlaxiaco, Oaxaca, en la cual se analizó y aprobó la categoría administrativa de Agencia Municipal a favor de la Agencia de Policía San Isidro Yosoñama, perteneciente al citado municipio.
- b) Copia del oficio número 62, de fecha veinte de marzo de dos mil quince, suscrito por el Agente y el Suplente de la Agencia de Policía San Isidro Yosoñama, por medio del cual solicitaron al Presidente Municipal de San Juan Ñumi, Tlaxiaco, la categoría administrativa de Agencia Municipal a favor de dicha Agencia de Policía, en virtud del acuerdo de asamblea de fecha ocho de marzo de dos mil quince.
- c) Copia del Acta de Acuerdo de fecha ocho de marzo de dos mil quince, celebrada en la Agencia de Policía San Isidro Yosoñama, perteneciente al municipio de San Juan Ñumi, Tlaxiaco, Oaxaca, por medio de la cual se acordó solicitar la categoría administrativa de Agencia Municipal a favor de dicha Agencia de Policía.
- d) Censo General de Población de la Agencia de Policía San Isidro Yosoñama, San Juan Ñumi, Tlaxiaco, Oaxaca.



"2016, Año del fomento a la lectura y la escritura"

GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

SEGUNDO. Con los oficios y anexos se formó el expediente número CPG/506/2015, del índice de los asuntos turnados a la Comisión Permanente de Gobernación de la Sexagésima Segunda Legislatura del Congreso del Estado de Oaxaca; recibidos el veintiocho de septiembre de dos mil quince, por personal de la Comisión Permanente de Gobernación.

En términos del proceso legislativo, se ordenó la remisión del expediente de cuenta a esta Comisión Permanente de Gobernación para su estudio y dictamen correspondiente; y,

CONSIDERANDO

PRIMERO. El Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, es competente para conocer y resolver el presente asunto, en términos de los Artículos 59 fracción LXXIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 18 y 43 fracciones III y IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.

SEGUNDO. Que de conformidad con lo que establecen los artículos 42, 44 fracción XXV, 47, 48 y 52 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 25 fracción XXV, 26, 27, 29, 30 y 37 fracción XXIV, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, esta



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

Comisión Permanente de Gobernación, tiene facultades para emitir el presente Dictamen con proyecto de Decreto.

TERCERO. El planteamiento fundamental formulado por los promoventes consiste principalmente, en que el Honorable Congreso del Estado emita la declaratoria de categoría administrativa de Agencia Municipal a favor de la Agencia de Policía San Isidro Yosoñama, perteneciente al Municipio de San Juan Ñumi, Tlaxiaco, Oaxaca, en términos de lo acordado por el Honorable Ayuntamiento.

En este sentido, las atribuciones del Ayuntamiento, las establece el artículo 43 fracciones III y IV de la Ley Orgánica en cita el cual dispone:

ARTÍCULO 43.- *Son atribuciones del Ayuntamiento:*

*III.- Ordenar su territorio municipal para efectos administrativos;
IV.- Declarar la denominación, categoría administrativa que le corresponda a las localidades conforme a esta ley y la rectificación o modificación del nombre de los centros de población que pertenecen al territorio de su Municipio."*

Del precepto legal citado, sustancialmente se advierte que:

- a) Es atribución del Ayuntamiento ordenar su territorio municipal para efectos administrativos y aprobar la categoría administrativa que le



"2016, Año del fomento a la lectura y la escritura"

GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

corresponda a las localidades conforme a la Ley Orgánica Municipal.

Para acreditar la autorización del Ayuntamiento, en primer término se aprecia que el treinta de marzo del año dos mil quince, en Sesión de Cabildo, el Honorable Ayuntamiento de San Juan Ñumi, Tlaxiaco, Oaxaca, aprobó la categoría administrativa de Agencia Municipal a favor de la Agencia de Policía San Isidro Yosoñama; y acordó la intervención del Congreso para que emitiera la declaratoria correspondiente respecto de la categoría administrativa de Agencia Municipal para dicha Agencia de Policía, para que a través de la mencionada categoría administrativa posibiliten a la localidad el acceso a diversos programas federales, estatales y municipales para atender su alto índice de pobreza.

Con todo lo anterior, se acredita la aprobación del Cabildo Municipal de San Juan Ñumi, Tlaxiaco, Oaxaca, para la declaración de la categoría administrativa de Agencia Municipal a favor de dicha Agencia de Policía, tal como lo establecen los artículos 18 y 43 fracciones III y IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.

Por lo que la presente Comisión Permanente de Gobernación, considera procedente que esta Soberanía declare la categoría administrativa de



"2016, Año del fomento a la lectura y la escritura"

GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

Agencia Municipal a favor de la Agencia de Policía San Isidro Yosoñama, perteneciente al municipio de San Juan Ñumi, Tlaxiaco, Oaxaca.

Por lo antes expuesto, la Comisión Permanente de Gobernación conforme a lo dispuesto por los artículos 59 fracción LXXIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 18 y 43 fracciones III y IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; 44 fracción XXV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 25 fracción XXV y 37 fracción XXIV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, somete a consideración del Honorable Congreso del Estado el siguiente:

DICTAMEN

La Comisión Permanente de Gobernación estima procedente que la Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, conforme a lo establecido en los artículos 59 fracción LXXIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; en relación con los artículos 18 y 43 fracciones III y IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, declare la categoría administrativa de Agencia Municipal a favor de la Agencia de Policía San Isidro Yosoñama, perteneciente al municipio de San Juan



"2016, Año del fomento a la lectura y la escritura"

GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

Ñumi, Tlaxiaco, Oaxaca, en términos de la declaratoria efectuada por el Honorable Ayuntamiento en sesión de cabildo de fecha treinta de marzo de dos mil quince.

En mérito de lo anteriormente expuesto y fundado, los integrantes de la Comisión Permanente de Gobernación, sometemos a esta Honorable Asamblea el siguiente:

DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO. La Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con fundamento en los artículos 59 fracción LXXIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en relación con los artículos 18 y 43 fracciones III y IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, declara la categoría administrativa de Agencia Municipal a favor de la Agencia de Policía San Isidro Yosoñama, perteneciente al municipio de San Juan Ñumi, Tlaxiaco, Oaxaca, en términos de la declaratoria efectuada por el Honorable Ayuntamiento en sesión de cabildo de fecha treinta de marzo de dos mil quince.



"2016, Año del fomento a la lectura y la escritura"

GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

ARTÍCULO SEGUNDO. Se modifica el Decreto número 108 publicado el 9 de mayo de 1994, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, por el que se estableció la División Territorial del Estado, para quedar como sigue:

DISTRITO DE TLAXIACO

NOMBRE DEL MUNICIPIO	DENOMINACIÓN POLÍTICA	CATEGORÍA ADMINISTRATIVA
10.- SAN JUAN ÑUMI		
San Isidro Yosoñama	Congregación	Agencia Municipal

TRANSITORIO

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.

SEGUNDO. Comuníquese esta determinación al Honorable Ayuntamiento de San Juan Ñumi, Tlaxiaco, Oaxaca; al Secretario General



"2016, Año del fomento a la lectura y la escritura"

GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

de Gobierno; al Secretario de Finanzas del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado; al Instituto Nacional Electoral; al Titular de la Auditoría Superior del Estado; al Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca y al Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

SALA DE COMISIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO.
San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca, doce de septiembre de dos mil dieciséis.

COMISIÓN PERMANENTE DE GOBERNACIÓN

DIP. MARÍA LILIA ARCELIA MENDOZA CRUZ
PRESIDENTA

DIP. GERARDO GARCÍA
HENESTROZA


DIP. MARÍA DEL CARMEN
RICARDEZ VELA



"2016, Año del fomento a la lectura y la escritura"

GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

DIP. VILMA MARTÍNEZ CORTÉS



**DIP. CARLOS ALBERTO
VERA VIDAL**

LAS FIRMAS CONTENIDAS EN ESTA FOJA PERTENECEN AL DICTAMEN EMITIDO POR LA COMISION PERMANENTE DE GOBERNACIÓN DE LA SEXAGESIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, EN EL EXPEDIENTE CPG/506/2015, CON FECHA DOCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS.